

Cuadro 1. Conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro

TIPIFICACIÓN	MEDIDAS EDUCATIVAS DE CORRECCIÓN	¿QUIÉN?	CONDICIONES
a) Las faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase. b) Las conductas que puedan impedir o dificultar a sus compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio. c) La negativa sistemática a acudir a clase con el material necesario o a esforzarse por realizar las actividades de aprendizaje indicadas por el profesor o a trasladar a sus padres o tutores la información facilitada en el centro. d) Los actos que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro. e) Los actos de indisciplina, incorrección o desconsideración hacia el profesor u otros miembros de la comunidad educativa. f) Causar daños en las instalaciones del centro, material de éste o de los miembros de la comunidad educativa. g) Deteriorar las condiciones de higiene del centro.	a) Amonestación privada o por escrito.	El Director o el Profesor (Por delegación del Director)	– Oído el alumno y dando cuenta al tutor y al Jefe de estudios.
	b) Comparecencia inmediata ante el Jefe de estudios o el Director del centro.	El Director o el Profesor (Por delegación del Director)	– Oído el alumno y dando cuenta al tutor y al Jefe de estudios.
	c) Privación del tiempo de recreo por un periodo máximo de cinco días.	El Director o el Profesor (Por delegación del Director)	– Oído el alumno y dando cuenta al tutor y al Jefe de estudios – La medida será inmediatamente ejecutiva.
		El Director o el Tutor (Por delegación del Director)	– Oído el alumno y dando cuenta al Jefe de estudios. – La medida será inmediatamente ejecutiva.
	d) Realización de tareas educadoras para el alumno, fuera del horario lectivo, o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones, material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. La realización de estas tareas no se podrá prolongar por un periodo superior a cinco días lectivos.	El Director o el Tutor (Por delegación del Director)	– Oído el alumno y dando cuenta al Jefe de estudios. – Comunicarla por escrito al alumno y a los padres o representantes legales si es menor de edad. – El alumno, o sus padres o representantes legales, podrán presentar reclamación en el plazo de dos días lectivos, a partir del siguiente en que se produjo la notificación, ante el Director General de Ordenación Académica. – La medida será inmediatamente ejecutiva.
	e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro por un periodo máximo de cinco días lectivos.	El Director o el Jefe de estudios (Por delegación del Director)	– Oído el alumno y su profesor o tutor. – Comunicarla por escrito al alumno y a los padres o representantes legales si es menor de edad. – El alumno, sus padres o representantes legales, podrán presentar reclamación en el plazo de dos días lectivos, a partir del siguiente en que se produjo la notificación, ante el Director General de Ordenación Académica. – La medida será inmediatamente ejecutiva.

TIPIFICACIÓN	MEDIDAS EDUCATIVAS DE CORRECCIÓN	¿QUIÉN?	CONDICIONES
h) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las normas de convivencia.	f) Cambio de grupo por un periodo máximo de cinco días lectivos.	El Director o el Jefe de estudios (Por delegación del Director)	– Oído el alumno y su profesor o tutor. – Comunicarla por escrito al alumno y a los padres o representantes legales si es menor de edad. – El alumno, sus padres o representantes legales, podrán presentar reclamación en el plazo de dos días lectivos, a partir del siguiente en que se produjo la notificación, ante el Director General de Ordenación Académica. – La medida será inmediatamente ejecutiva.
	g) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo máximo de cinco días lectivos.	El Director	– Oído el alumno, el tutor y el equipo directivo. – Si es menor de edad, también oídos los padres o representantes legales, con levantamiento de acta. – Comunicarla por escrito al alumno y a los padres o representantes legales si es menor de edad. – El alumno, sus padres o representantes legales, podrán presentar reclamación en el plazo de dos días lectivos, a partir del siguiente en que se produjo la notificación, ante el Director General de Ordenación Académica. – La medida será inmediatamente ejecutiva. – Durante la impartición de estas clases el alumno deberá permanecer en el centro efectuando los trabajos académicos que se le encomienden, por parte del profesorado que le imparte docencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. El Jefe de estudios organizará la atención al alumno.

TIPIFICACIÓN	MEDIDAS EDUCATIVAS DE CORRECCIÓN	¿QUIÉN?	CONDICIONES
	h) Suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo máximo de cinco días lectivos.	El Director	– Oído el alumno, el tutor y el equipo directivo. – Si es menor de edad, también oídos los padres o representantes legales, con levantamiento de acta. – Comunicarla por escrito al alumno y a los padres o representantes legales si es menor de edad. – El alumno, sus padres o representantes legales, podrán presentar reclamación en el plazo de dos días lectivos, a partir del siguiente en que se produjo la notificación, ante el Director General de Ordenación Académica. – La medida será inmediatamente ejecutiva. – Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia para evitar la interrupción en el proceso formativo.
– Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro prescriben en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su comisión y excluidos los periodos no lectivos. – Las medidas correctoras impuestas por conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro prescriben a la finalización del curso escolar. – Las circunstancias paliativas o acentuantes servirán para graduar las medidas correctivas.			